



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º26 relativo al expediente 706/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 22 de noviembre de 2024, la alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos en modalidad suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos derivados de la participación en los tributos del estado provenientes de la liquidación de 2022 así como del incremento de entregas a cuenta de 2024 derivadas del real decreto ley 4/2024 y de manera excepcional en este ejercicio presupuestario.

SEGUNDO. Con fecha 22 de noviembre 2024, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la Alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de 107.000 € financiado con cargo a liquidación del ejercicio 2022.

TERCERO. Con fecha 22 de noviembre de 2024,, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

CUARTO. Con fecha 22 de noviembre de 2024,, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

QUINTO. Con fecha 22 de noviembre de 2024,, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente con observaciones la propuesta de Alcaldía y, con fecha de 22 de noviembre de 2024, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

[— Las Bases de ejecución del Presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y [en su caso] la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º26 del expediente 706/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos derivados de la participación en tributos del Estado provenientes de la liquidación de 2022, como sigue a continuación:



Altas en aplicaciones de gastos

App presupuestaria	Descripción	Crédito inicial	Suplemento de Crédito	Crédito final
338 22609	Festejos Populares	175.000,00	60.000,00	235.000,00
334 22609	Actividades deportivas y culturales	38.000,00	10.000,00	48.000,00
338 16000	Seguridad Social	1.860,73	7.000,00	8.860,73
342 131	Laboral temporal	6.750,00	10.000,00	16.750,00
934 12003	Sueldos del Grupo C1	3.479,10	7.000,00	10.479,10
920 22602	Publicidad y propaganda	700,00	11.000,00	11.700,00
231 22105	Productos alimenticios	21.651,39	2.000,00	23.651,39

Esta modificación se financia con cargo a liquidación de mayores ingresos derivados de la participación en tributos del Estado del ejercicio 2022, que de manera excepcional nos posibilitan a utilizar, en los siguientes términos:

Alta en Concepto de Ingresos					
Capítulo	artículo	Concepto	Previsión Inicial	Importe modificación	Total Presupuesto
4	42	420 00	527.712,36	107.000,00	634.712,36

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Villatobas, 22 de noviembre de 2024.- La Alcaldesa, María Gema Guerrero García Agustinos.

Nº.I.-6460